



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Nueve de noviembre de dos mil veintiuno

Providencia:	Interlocutorio
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandado:	Miriam Molina Sierra
Radicado:	05837 31 03 001 2017 00064 00
Decisión:	Suspende proceso.

El 4 de noviembre de la presente anualidad, la parte demandada comunicó a esta judicatura, el Auto del 2 de noviembre de 2021 proferido por Cooperativos Centro de Conciliación en Derecho, mediante el cual se decide ACEPTAR e iniciar proceso de negociación de deudas solicitado por la señora MIRIAN MOLINA SIERRA¹. Consecuente con lo anterior, procede la suspensión del proceso de la referencia (CGP art. 545-1).

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Circuito de Turbo, Antioquia,

RESUELVE:

Primero. Suspender el trámite del proceso de la referencia por el mismo término que dure procedimiento de negociación de deudas.

Segundo. Instar a las partes para que informen al despacho oportunamente las resueltas del referido procedimiento.

Las partes podrán tener acceso al expediente digital a través del siguiente vínculo:

[Vínculo proceso: radicado 05837-31-03-001-2017-00064-00](#)

NOTIFIQUESEⁱ

Firmado Por:

¹ 07SuspensionTramiteNegociacion

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b78f6f3deddbd356674c2c76e5de4e8865bf02bd006128a900e302862fbf36b3

Documento generado en 09/11/2021 12:00:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO 10 DE NOVIEMBRE 2021.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. **100** DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA CUESTA MORENO
SECRETARIA